



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Federación de Rusia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones [2042 \(2012\)](#), [2043 \(2012\)](#), [2118 \(2013\)](#), [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2175 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2209 \(2015\)](#), [2235 \(2015\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2268 \(2016\)](#), [2286 \(2016\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2336 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#), y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 ([S/PRST/2011/16](#)), 21 de marzo de 2012 ([S/PRST/2012/6](#)), 5 de abril de 2012 ([S/PRST/2012/10](#)), 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#)), 24 de abril de 2015 ([S/PRST/2015/10](#)), 17 de agosto de 2015 ([S/PRST/2015/15](#)) y 8 de octubre de 2019 ([S/PRST/2019/12](#)),

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando gran preocupación por la situación humanitaria en Siria, en particular por las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales, que empeoran la situación socioeconómica y humanitaria, socavan los medios de vida de los civiles y comprometen aún más la capacidad de Siria para garantizar el acceso a los alimentos, los suministros sanitarios esenciales y el apoyo médico para responder a la pandemia de COVID-19, reconociendo que la pandemia plantea un enorme desafío para el sistema de salud de Siria, subrayando la urgencia de levantar las medidas coercitivas unilaterales, y pidiendo que se preste asistencia humanitaria a todas las partes de Siria,

Recordando los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia que figuran en la resolución [46/182](#) de la Asamblea General y reiterando la necesidad de que todas las partes respeten y cumplan las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, poniendo de relieve la importancia de respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia al prestar asistencia humanitaria, y recordando también la importancia de que los suministros humanitarios lleguen a sus destinatarios,

Poniendo de relieve que el mecanismo transfronterizo se estableció en 2014 como solución urgente y temporal para dar respuesta a las necesidades humanitarias de la población, a la que no se podía llegar mediante las operaciones translineales existentes,

Acogiendo con beneplácito la mejora de la prestación translineal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas en 2020 y alentando a todas las partes pertinentes



a que sigan aumentando las operaciones humanitarias translineales en todas las zonas de Siria,

Habiendo determinado que la devastadora situación humanitaria imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Recalcando que los Estados Miembros están obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,

1. *Exhorta* a todas las partes a que velen por que Siria reciba una asistencia humanitaria basada en principios, sostenida y de mejor calidad en 2020;

2. *Decide* renovar las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución [2165 \(2014\)](#) por un período de seis meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2021, excluidos los cruces fronterizos de Al-Ramza, Al-Yarubiya y Bab al-Salam;

3. *Exige además* que todas las partes permitan el acceso seguro, sin trabas y sostenido de los convoyes humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución a todas las zonas y poblaciones para las que se solicite conforme a la evaluación de las necesidades realizada por las Naciones Unidas en todas las zonas de Siria, incluso en Idlib;

4. *Exhorta* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que mejoren la vigilancia de la entrega y distribución de los envíos de socorro de las Naciones Unidas y su entrega dentro de Siria;

5. *Solicita* al Secretario General que presente, a más tardar el 31 de agosto, un informe sobre los efectos directos e indirectos de las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Siria en su situación socioeconómica y los suministros humanitarios procedentes del exterior del país, incluso por conducto de organismos humanitarios, y en la cooperación económica y humanitaria entre el Gobierno de la República Árabe Siria y otros Estados Miembros;

6. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada mes y le presente periódicamente, al menos cada 60 días, un informe sobre la aplicación de las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#) y de la presente resolución y sobre su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, y le solicita además que siga mencionando en sus informes la repercusión humanitaria de las medidas coercitivas unilaterales y las tendencias generales del acceso humanitario translineal y transfronterizo de las Naciones Unidas y proporcionando información detallada sobre la asistencia humanitaria entregada mediante operaciones humanitarias transfronterizas de las Naciones Unidas autorizadas en la resolución [2165 \(2014\)](#) y en la presente resolución, incluidos el número de beneficiarios, los lugares donde se entrega ayuda en los distritos y el volumen y la índole de los artículos suministrados;

7. *Reafirma* que adoptará nuevas medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que se incumpla lo dispuesto en la presente resolución o las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#);

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.